

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “ANTONIO BACIERO” de ARANDA DE DUERO (BURGOS)

(Publicada en el B.O.P. con fecha 27 de Julio de 2012, núm. 141)

ARTICULO 1º: CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el art. 41, ambos incluidos en el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la presentación del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza.

ARTICULO 2º: OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades presados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º: CUANTÍA

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa con tenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La **formación instrumental básica** incluye semanalmente, 30 minutos de clase individual, 60 minutos de clase de grupo y 120 minutos de lenguaje musical.

La **formación instrumental avanzada** incluye semanalmente, 30 minutos de clase individual, 60 minutos de clase de grupo, y si lo desea, un taller o asignatura (no instrumental) de las comprendidas en la siguiente relación: Armonía, Coro, Big-band, Taller de Rock, Música de Cámara, Orquesta, Banda, Orquesta de Guitarras, Informática Musical y Curso de Preparación para la Prueba de Acceso a Conservatorios de Música y Danza.

3. Las tarifas a aplicar son las siguientes:

1) Por matrícula:

Música y Movimiento.....	30, 05 euros.
Danza.....	30,05 euros.
Formación Instrumental básica o avanzada.....	30,05 euros.
Taller adicional a la Formación Instrumental o Danza, (cada uno)	6, 01 euros.
Taller solo (sin formación instrumental ni danza).....	30,05 euros.
Alumnos de la Escuela de Folklore (especialidad instrumental), Lenguaje Musical.....	17euros.
Componentes de la Banda Municipal:	17 euros.

Por cuotas mensuales:

Danza:

- Primer curso:.....37 euros.

- Segundo y Tercer curso:.....43 euros.
- Cuarto, Quinto y Sexto curso:.....50 euros.
- Música y Movimiento.....25 euros.

Formación Instrumental:

- a.1. Básica.....37 euros.
- a.2. Básica más una asignatura u otra especialidad Instrumental.....50 euros.
- a.3. Básica más dos asignaturas o especialidades Instrumentales.....60, 50 euros.
- a.4. Formación básica con 60 minutos de clase individual .60,05 euros.

- b.1. Formación avanzada.....37 euros.
- b.2. Avanzada mas una asignatura o especialidad Instrumental.....50 euros.
- b.3. Avanzada más dos asignaturas o especialidades Instrumentales.....60,50 euros.
- b.4. Formación avanzada con 60 minutos de clase individual....60, 05 euros.

Lenguaje Musical o Asignatura:

- c.1 Clase de 60 minutos.....10 euros.
- c.2 Clase de 120 minutos.....19 euros.

2) **Por Talleres trimestrales en formación Instrumental.....6 euros.**

Por Talleres para los alumnos de Danza mientras cursan la especialidad, y una vez que hayan terminado satisfactoriamente los 6 cursos de la programación y deséen continuar en la Escuela, **trimestralmente 10 euros.** Las **cuotas trimestrales por Talleres se pasarán al cobro** en el momento de formalizar la **matrícula**, en el mes de **enero** y en el mes de **abril** del curso para el que se matricula.

4. Para los **miembros de la Banda Municipal de Música “Villa de Aranda”**, será gratuito únicamente el importe de las cuotas mensuales de los apartados a.1 y b.1, siempre que cumplan con las mismas obligaciones que el resto de los alumnos del Centro, en lo referente a asistencia a clase y aprovechamiento óptimo de las mismas, como el resto de los alumnos del Centro. En caso contrario, se deja sin efecto este punto.

Para los **alumnos de la Escuela Municipal de Folklore, especialidad Instrumental**, el importe de las cuotas mensuales (solo Lenguaje Musical) será de 10 euros.

Para los **Profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza** será gratuito el importe de cuotas mensuales en los apartados a.1 y b.1.

5. No se admitirán bajas durante el curso, salvo casos excepcionales plenamente justificados, adjuntando documento que así lo acredite, tal y como está redactado en el Capítulo II, artículo 10.f) del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela. La Dirección del Centro resolverá si procede o no la baja de acuerdo a lo expresado en dicho Reglamento.

ARTÍCULO 4º: OBLIGACIÓN DE PAGO E INGRESO:

La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace en el momento en que el usuario se beneficie del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza, debiendo abonar lo indicado en las tarifas del artículo 3.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza, que consta de cuatro artículos, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOP y permanecerá hasta su modificación o derogación expresa.